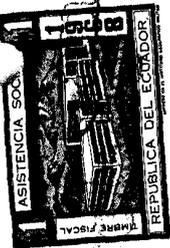




Ólmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]

1 PARTICULARIZACION DE LA CONSTITUCION DE LA
 2 COMPANIA DENOMINADA FIRETRIC LATINOAMERICANA
 3 CARO C.A.-
 4 POR: \$ 1.000.000,00
 5
 6 EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE
 7 LA REPUBLICA DEL ECUADOR, A VEINTE Y CINCO DE MARZO DE MIL
 8 NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, ANTE MI EL NOTARIO DOCTOR OLME-
 9 DO DEL POZO Y LOS TESTIGOS QUE SUSCRIBEN, COMPARECEN: EL -
 10 DOCTOR ROQUE BUSTAMANTE CORDERO, ECUATORIANO, POR
 11 SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO MANDATARIO DEL SEÑOR WILLIAM
 12 DEAN GULLICKSON, SEGUN EL PODER QUE SE AGREGA EN COPIA; EL
 13 DOCTOR DIEGO BUSTAMANTE, ECUATORIANO, ECUATORIANO; EL
 14 SEÑOR CARLOS FÉREZ QUINÓNEZ, ECUATORIANO, Y EL DO-
 15 CTOR RICARDO CRUJELO ZALDUMBIDE, ECUATORIANO.- LOS -
 16 COMPARECIENTES SON DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD Y MAYORES
 17 DE EDAD, E QUIENES CONOZCO, DE QUE HOY FÉ, Y DICEN QUE ELE-
 18 VAN A ESCRITURA PÚBLICA LO SIGUIENTE MINUT:- ANTES NOTA-
 19 RIO:- SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
 20 UNA DE LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE SOCIEDAD QUE CELEBRAN
 21 LAS SIGUIENTES PERSONAS: WILLIAM DEAN GULLICKSON, POR SUS
 22 PROPIOS DERECHOS REPRESENTADO POR SU APODERADO DOCTOR RO-
 23 QUE BUSTAMANTE, SEGUN CONSTA DEL PODER QUE EN COPIA SE -
 24 AGREGA, DOCTOR DIEGO BUSTAMANTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS,
 25 DOCTOR ROQUE BUSTAMANTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EL SEÑOR
 26 CARLOS FÉREZ QUINÓNEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EL DO-
 27 CTOR RICARDO CRUJELO ZALDUMBIDE, POR SUS PROPIOS DERECHOS.-
 28 LOS CONTRATANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA COMPANIA ANÓ-

2

1 nimo y expresan su voluntad de fundar el tener de los se-

2 tutulos que a continuación se indican: - D E T A L L O S :-

3 C A P I T U L O P R I M E R O :- A R T I C U L O U N O :-

4 N O M B R E :- La Compañía se denominará PIRETRO LATINOAMERICANO

5 RINCANO S.A., y se le podrá mencionar por su abreviatura -

6 PIRELA.- Cuando se diga simplemente la "COMPAÑIA" en estos

7 estatutos se entenderá la Compañía PIRETRO LATINOAMERICANO

8 S.A., PIRELA: - A R T I C U L O D O S :- O B J E T O S O C I A L :-

9 La Compañía se dedicará a la negociación y venta de piretro

10 y otros productos, así como también a la producción, indus-

11 tralización, venta y negociación de todos esos artículos,

12 incluyéndose todos los procesos de refinación de piretro, for

13 mación, preparación y elaboración de insecticidas, compra,

14 venta, distribución, exportación e importación de extracto

15 de piretro y otros productos.- Para conseguir su objeto la

16 Compañía podrá ejecutar todos los actos, contratos y activi-

17 dades permitidos por las Leyes ecuatorianas en la industria,

18 comercio y agricultura, aún cuando no se relacionen con pi-

19 retro.- A R T I C U L O T R E S :- F U N D A D O R E S :-

20 Son socios accionistas fundadores de la Compañía las perso-

21 nas cuyos nombres, nacionalidades y domicilios se expresan

22 a continuación William Dean Guilleksen, norteamericano, con

23 domicilio principal en la ciudad de Minneapolis, Estado de

24 "Minnesota, Estados Unidos de América.- El señor Carlos Fé-

25 rez Quiñones y, los doctores Diego Bustamente, Roque Busta-

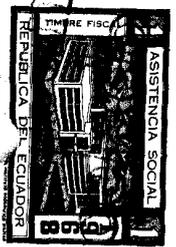
26 mante, y Ricardo Crespo Zaldumbide, todos ecuatorianos y

27 domiciliados en Quito, Ecuador.- A R T I C U L O C U A R

28 T O :- D O M I C I L I O :- La Compañía tiene su domicilio



Olmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]

1 en la ciudad de Cacha, Provincia de Pichincha, República
2 del Ecuador.- Sin embargo, el sector domiciliario puede ser -
3 establecido de conformidad con las leyes ecuatorianas y estos
4 estatutos, y además, la Compañía, puede establecer sucursales
5 y agencias, oficinas, almacenes, instituciones, etcétera
6 en cualesquiera otros lugares del Ecuador o de otro país.-
7 **ARTÍCULO CINCO.-** La Compañía durará cincuenta
8 años, pero podrá disolverse antes o continuar de conformidad
9 con las leyes, estos estatutos y las resoluciones de la Junta
10 General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEIS.-**
11 **ARTÍCULO SEIS.-** CAPITAL:- El capital de
12 la Compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES, suscrita íntegramente
13 por los accionistas fundadores y dividido en dos mil accio-
14 nes nominativas con un valor nominal de quinientos dólares
15 cada una.- **ARTÍCULO SEIS.-** CAPITAL PAGADO:-
16 Los socios fundadores han suscrito la totalidad del capital
17 social y cada uno ha pagado en dinero efectivo el veinte y
18 cinco por ciento del valor de sus acciones, debiendo pagar
19 el resto dentro del plazo de dos años o el que fijará la Jun-
20 ta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEIS.-** **EXCEPCIÓN**
21 **DE LA LEY:**- La Compañía puede emitir títulos colectivos,
22 total o parcialmente, si lo pidiere el accionista quien, en
23 cualquier tiempo puede pedir el cambio de títulos individua-
24 les por colectivos o viceversa, a su costo.- **ARTÍCULO**
25 **SEIS.-** **PERDIDA O EXTRAVÍO DE TÍTULOS:**- En caso de -
26 pérdida o extravío de un título se publicará un aviso por
27 tres días en uno o más diarios de tanto y una vez que hayan
28 transcurrido por lo menos treinta días desde la última pu-

1 ~~el caso en se considerará sin valor el título perdido y se ex-~~
2 ~~tenderá uno nuevo a costa y responsabilidad del dueño.- En -~~
3 ~~caso de robo se estará a lo que resolviera la justicia or-~~
4 ~~dinaria, sin que la Compañía contraiga responsabilidad algu-~~
5 ~~na por la expedición del nuevo título, ni ante el accionista~~
6 ~~ni ante persona alguna.- A R T I C U L O D I E C I : - IMUNIDAD~~
7 ~~SOBRE TÍTULOS Y TRANSFERENCIAS.- Los impuestos que gravan o~~
8 ~~gravaren los acciones o sus títulos o certificados, así como~~
9 ~~las transferencias, transmisiones y cambios de domicilio de~~
10 ~~ellas, serán pagados por los accionistas, salvo decisión en~~
11 ~~contrario del Directorio.- A R T I C U L O O N D E : - REGIS-~~
12 ~~TRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro en el que se~~
13 ~~registren todas las acciones y los gravámenes que pesen o -~~
14 ~~llegaren a pesar sobre ellas, con la indicación de los nombres~~
15 ~~de los propietarios de ellas, el valor de las mismas, los ór-~~
16 ~~denes de embargo, las limitaciones de dominio que se comuni-~~
17 ~~quen a la Compañía relativas a dichas acciones y las demás con-~~
18 ~~diciones que dispusiere el Directorio.- La Compañía reconoce~~
19 ~~como propietario de acciones sólo a quien aparezca inscrito~~
20 ~~en el libro a que habla este artículo y por el número y con-~~
21 ~~diciones que allí se expresen.- A R T I C U L O D O C T A : -~~
22 ~~TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones pueden ser transferidas~~
23 ~~mediante cualquier acto legal.- El traspaso se hará constar~~
24 ~~en el título y se inscribirán en los libros de la Compañía.-~~
25 ~~Para el efecto, la Compañía llevará un libro en que se regis-~~
26 ~~tren todas las acciones, con sus gravámenes y limitaciones -~~
27 ~~de dominio y el nombre de los propietarios de las acciones -~~
28 ~~nominales.- A R T I C U L O T R E C E : - EFECTOS DEL TRASPASO.-~~



Olmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



1 Además de los efectos señalados en la Ley, cualquier traspaso
2 de acciones comprenderá las dividendos exigibles al mo-
3 mento de dicho cambio de dominio - y los dividendos futuros.
4 Cuando el traspaso se refiera a acciones gravadas o con li-
5 mitaciones de dominio el adquirente dejará constancia de su
6 conocimiento de los gravámenes o limitaciones.- **A R T I C U L O**
7 **C A P I T U L O :- REPRESENTACION APTA LA COMPANIA:-** Los so-
8 cios pueden hacerse representar, en todo aquello que lo per-
9 mitan las leyes, incluyendo sus derechos e participar en las
10 Juntas Generales de accionistas, y, en cuyo caso bastará una
11 carta dirigida al Gerente.- **C A P I T U L O S E N C E N T O :-**
12 **A R T I C U L O C U I N C I E N T A :-** DE LA JUNTA GENERAL DE AC-
13 CIONISTAS :- La Junta General de Accionistas se compone de
14 todos los accionistas reconocidos como tales por la Ley y
15 los presentes Estatutos.- **A R T I C U L O D I E Z Y S I S T E :-**
16 **QUORUM:-** El quórum para las reuniones ordinarias o extraor-
17 dinarias de la Junta General de Accionistas se constituirá
18 con un número de personas que representen por lo menos el
19 sesenta por ciento del capital social, o sea de las accio-
20 nes suscritas.- **A R T I C U L O D I E Z Y S I S T E :- FALTA**
21 **DE QUORUM:-** si no hubiere quórum en una reunión ordinaria o
22 extraordinaria, la Junta General de Accionistas se reunirá
23 previa nueva convocatoria, hecha por lo menos con treinta
24 días de anticipación y en la que se expresará el activo de
25 ella, convocadora que fuere el número y representación de los
26 socios que asisten.- **A R T I C U L O D I E Z Y S I S T E :-**
27 **PRESIDENCIA:-** La Junta General de Accionistas será presidida
28 por el presidente del Directorio, y, a falta de éste, por -

1 los vocales del Directorio, en su orden, a falta de todos -
2 los nombrados presidirá la sesión el accionista que designe
3 para la Junta.-ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE:-REUNIONES:
4 REUNIONES:- Las reuniones de la Junta General de Accionistas
5 pueden ser ordinarias o extraordinarias.- La convocatoria
6 para una y otras se hará por lo menos con treinta días de
7 anticipación por la prensa, en la forma prescrita por la ley,
8 y, además por comunicaciones escritas dirigidas al domicilio
9 que el accionista haya hecho inscribir en las oficinas de
10 la sociedad.- Las reuniones se celebrarán del país en el domicilio
11 principal de la Compañía.- En el caso de los accionistas
12 ausentes en el exterior, las convocatorias se harán además
13 mediante comunicación cablegráfica.- Toda convocatoria deberá
14 ser firmada por el Gerente.- El Gerente queda facultado
15 para hacer cualquier convocatoria en las formas adicionales
16 que creyere conveniente.- Toda convocatoria expresará el objeto
17 de la reunión.-No obstante lo que queda dicho, la Junta
18 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
19 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro de territorio
20 extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
21 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
22 unanimidad la celebración de la Junta.-ARTÍCULO -
23 VIGILANTE:-REUNIONES ORDINARIAS:- La Junta General de Accionistas
24 se reunirá ordinariamente una vez al año, previa convocatoria hecha
25 por el Gerente y por el Directorio.- Dicha reunión será convocada a más tardar por el veinte de
26 febrero.-ARTÍCULO VEINTI Y UNO:-REUNIONES
27 EXTRAORDINARIAS:- La Junta se reunirá extraordinariamente,
28

-8MAY82

-4-



Olmédo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]

1 ~~previa convocatoria cada vez que lo juzgare conveniente el~~
2 ~~Directorio, el Gerente, el Comisario, este último cuando lo~~
3 ~~Ley faculte, o un número de accionistas que represente por~~
4 ~~lo menos el veinte y cinco por ciento de las acciones suscri-~~
5 ~~tas.- En la convocatoria para reunión extraordinaria de la~~
6 ~~Junta se indicará el asunto o asuntos que serán tratados.-~~
7 ~~ARTICULO VEINTIUNO: ORDEN DE LAS REUNIO-~~
8 ~~NES:- En las Reuniones ordinarias de la Junta General de Ac-~~
9 ~~cionistas se procederá, en lo posible en el orden siguiente:-~~
10 ~~a) Lectura y discusión de los informes del Directorio, de la~~
11 ~~Gerencia sobre el ejercicio del año anterior; b) Lectura y dis-~~
12 ~~cusión del informe del Comisario y del balance anual; c) Pro-~~
13 ~~posiciones del Directorio y de la Gerencia; d) Proposiciones~~
14 ~~de los Accionistas; e) Destino y reparte de las utilidades;~~
15 ~~f) Elección de funcionarios.- ARTICULO VEINTI-~~
16 ~~UNA Y TREINTA: VOTO:- Las acciones darán a su dueño el de-~~
17 ~~recho a voto, en proporción a su valor pagado.- Los miembros~~
18 ~~del Directorio y cualesquiera otros empleados de la Compañía,~~
19 ~~que fueren socios, no podrá votar en los asuntos relaciona-~~
20 ~~dos con los balances, cuentas, y más gestiones en las que~~
21 ~~ellos hubieren intervenido como funcionarios de la Compañía.-~~
22 ~~ARTICULO VEINTI Y CUATRO: ATRIBUCIONES~~
23 ~~Y DEBERES DE LA JUNTA:- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA~~
24 ~~JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- a) Conocer acerca de la mar-~~
25 ~~cha administrativa y financiera de la Compañía; e través de~~
26 ~~los informes del Directorio, de la Gerencia y del Comisario~~
27 ~~y exigir informes o cualquier otro funcionario o empleado~~
28 ~~de Compañía; b) Conocer, aprobar o desaprobar los balances~~

1 y más cuantas que se presentaren a su consideración; e) Resol-
2 ver acerca de las proposiciones que le presentaren el Di-
3 rectorio, la Gerencia, y los accionistas; d) Decidir acerca
4 de la constitución de fondos de reserva, amortización y
5 fondos para eventualidades, repartir los utilidades y resolver
6 acerca de la cancelación de las pérdidas; e) Elegir los voca-
7 les principales del Directorio, que podrá ser tres o más y
8 sus suplentes si la Junta los creyere necesarios, el Gerente
9 y el Subgerente y removerlos libremente; f) Elegir Comisario;
10 g) Señalar sueldos, honorarios o cualquier otra remuneración
11 a los vocales del Directorio, al Gerente, al Subgerente y al
12 Comisario; h) Reformar e interpretar los Estatutos de la Com-
13 pañía y designar la persona o personas que en representación
14 de la sociedad deban elevar a escritura pública tales refor-
15 mas; i) Aumentar o disminuir el capital social; j) Prorrogar
16 o restringir el plazo de duración de la sociedad; k) Deci-
17 dir la enajenación total de las empresas y bienes sociales;
18 l) Decidir acerca de la fusión de la Compañía con otra u o-
19 tras de objeto social análogo; m) Dirigir la marcha y orien-
20 tación general de los negocios sociales y ejercer las demás
21 funciones señaladas en estos estatutos y las que le compe-
22 ten como entidad directiva expresa de la compañía.-

23 TÍTULO VEINTE Y CINCO:- DELEGACION:- La
24 Junta General de Accionistas puede delegar al Directorio y
25 al Gerente el ejercicio de las funciones y atribuciones que
26 de acuerdo con la Ley, los estatutos y la naturaleza de aque-
27 llas sea delegables.-

28 REGlamentación DE LAS FUNCIONES:- Las reglas siguientes regu-



Olmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



[Firma manuscrita]

-8MAY82

- 6 -
6 reis

-5-

1 serán el ejercicio de las funciones, atribuciones y deberes
 2 de la Junta General de Accionistas: a) Todas las decisiones
 3 de la Junta General de Accionistas serán tomadas con el voto
 4 favorable de la mayoría de las acciones representadas.- Se -
 5 exceptúan los casos en que una Junta General ordinaria o
 6 extraordinaria considere el aumento o disminución del ca-
 7 pital, la transformación, la fusión o la disolución de la -
 8 compañía y, en general, cualquier modificación de los Esta-
 9 tutos, en todos estos casos las decisiones y acuerdos podrán
 10 tomarse solamente por una mayoría de votos que represente -
 11 por lo menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad
 12 del capital pagado; b) Las elecciones o nombramiento que le
 13 competen a la Junta serán hechos por votación.- Los nombra-
 14 mientos de vocales del Directorio, los Consejeros y Suplente,
 15 y, en general, todo nombramiento de competencia de la Junta
 16 será hecho uno por uno; c).- La Junta determinará el orden de
 17 los vocales principales del Directorio.- Los suplentes si la
 18 Junta decidiere nombrarlos por ser personales seguirán el or-
 19 den de los vocales principales respectivos.- A R T I C U L O
 20 V E I N T E Y S I E T E :- COMPOSICION DEL DIRECTORIO:- El
 21 Directorio de la Compañía se compone del Gerente y de por lo
 22 menos dos vocales elegidos todos por la Junta General de Ac-
 23 cionistas, que también podrá elegir si lo considera necesaa-
 24 rio un vocal suplente por cada vocal principal.- En todo ca-
 25 so, la propia Junta determinará el número de vocales.- -
 26 A R T I C U L O V E I N T E Y O C T A V O :- PRESIDENTA:- El Di-
 27 rectorio designará un Presidente entre sus miembros, quien
 28 presidirá todas las sesiones del Directorio y de la Junta -

1 General de Accionistas .- A falta del Presidente las sesio-
2 nes del Directorio serán presidiadas por los vocales prin-
3 cipales, en su orden, y, a falta de éstos, por los respec-
4 tivos suplentes si los hubiere, en su orden.- A R T I C U L O

5 V E I N T E Y N U B E N : - D U R A C I O N : - Los vocales del Di-
6 rectorio, inclusive el Presidente serán elegidos para un
7 período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

8 A R T I C U L O T R E I N T A : - D E L O S S U P L E N T E S : - Los
9 vocales suplentes si los hubiere serán llamados en los ca-
10 sos de faltas absolutas, temporales o accidentales de sus

11 respectivos vocales principales.- A R T I C U L O T R E I N

12 T A Y U N O : - R E U N I O N E S : - El Directorio se reunirá ordina-
13 riamente en forma regular y extraordinariamente cuando lo
14 convoque el Gerente o uno de sus vocales; en este último
15 caso el Gerente deberá ser citado en las sesiones.- Las -

16 convocatorias se harán en la forma que estableciere el pro-
17 pio Directorio.- El Gerente deberá asistir a todas las se-
18 siones del Directorio.- Las reuniones del Directorio podrán
19 celebrarse dentro o fuera del país y deberán reunirse por
20 lo menos dos veces al año.- A R T I C U L O T R E I N T A

21 Y O U B : - Q U O R U M : - Habrá quorum para las sesiones del Di-
22 rectorio con la existencia de una mayoría de sus miembros.-

23 A R T I C U L O T R E I N T A Y T R E S : - V O T O : - Cada
24 miembro del Directorio, inclusive el Presidente y el Geren-
25 te, tendrá derecho a un voto.- Las decisiones del Directo-
26 rio se tomarán con el voto mayoritario de los miembros-

27 Además, podrán tomarse decisiones mediante el voto escrito
28 y firmado de los miembros del Directorio aunque no se au-



Olméda del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]

1 ~~biereu revellio; el propio Directorio reglamentar' lo forme~~
2 ~~de obtener resoluciones por voto secreto sin reun ón.- A E-~~
3 ~~T I C U L O T R A S I E R T A Y C U A T R O : - ATRIBUCIONES Y~~
4 ~~DEBERES.- SON LAS SIGUIENTES Y DEBE DE LAS DIRECTORIO: - a) Cua-~~
5 ~~plir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la~~
6 ~~Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha~~
7 ~~de la Compañía acordando lo que estime necesario para su~~
8 ~~mejor funcionamiento y administración ón; c) Decidir sobre~~
9 ~~del establecimiento y construcción de sucursales, fábricas,~~
10 ~~instalaciones, refineries, agencias, almacenes, depósitos,~~
11 ~~oficinas, representaciones, etcétera, de acuerdo con lo que~~
12 ~~disponen estos estatutos; d) Crear los empleos que juzgue~~
13 ~~necesarios en la buena marcha de la Compañía, designando~~
14 ~~los personas que deban desempeñarlos y fijar sus condi-~~
15 ~~ciones, siempre que no se trate de nombramientos que les~~
16 ~~correspondan uno r a s e r o s Órganos directivos; e) Resolver~~
17 ~~sobre la renuncia y licencia de los funcionarios y emple-~~
18 ~~dos cuyo nombramiento le corresponde; f) Convocar a la Jun-~~
19 ~~ta General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando~~
20 ~~le juzgue conveniente o cuando lo solicita un número de accio-~~
21 ~~nistas que represente por lo menos el veinte y cinco por cien-~~
22 ~~to del capital social.- En este último caso la convocatoria~~
23 ~~se hará dentro de los quince días siguientes a aquel en que~~
24 ~~le solicite por escrito; g) Presentar a la Junta General de~~
25 ~~Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe sobre la~~
26 ~~marcha de la empresa, en el que explicará las referencias e in-~~
27 ~~novaciones que crea conveniente, junto con un proyecto so-~~
28 ~~bre distribución de utilidades e cancelación de pérdidas y~~

1 ~~formación de fondos de reserva, amortizaciones y fondos para~~
2 ~~eventualidades; b) Presentar a la Junta General de Accionistas~~
3 ~~en sus reuniones ordinarias los cuantos, balances e inventarios~~
4 ~~de la compañía; los balances deberán ir acompañados de los do-~~
5 ~~cumentos justificativos correspondientes; además, el balance~~
6 ~~, los cuantos y los inventarios deberán ser puestos a disposi-~~
7 ~~ción de los accionistas por lo menos quince días antes de la~~
8 ~~reunión respectiva; i) Decidir la inversión de los reservas; j)~~
9 ~~Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nom-~~
10 ~~brados por la Junta General de Accionistas; k) Examinar cuando~~
11 ~~tenga a bien los libros, documentos y Caja de Compañía, l) De-~~
12 ~~cidir que se hagan erecciones, a favor de instituciones de in-~~
13 ~~terés público, educación pública o para fines cívicos; m) Autorizar~~
14 ~~al Gerente para la realización de actos o celebración de con-~~
15 ~~tratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de~~
16 ~~ellos se deriven exceda de OCHO MIL DUCADOS, o que sien-~~
17 ~~do de cuantía indeterminada puedan considerarse de ese valor; n)~~
18 ~~Dotar al Gerente poderes especiales para determinados asun-~~
19 ~~tos; ñ) Autorizar la Constitución de sociedades generales y es-~~
20 ~~peciales de la Compañía; o) Ejercer las funciones que le dele-~~
21 ~~gue la Junta General de Accionistas y delegar las que le co-~~
22 ~~rrespondan, al Gerente, cuando fueren delegables; p) Ejercer~~
23 ~~todas las demás funciones y atribuciones que le confieren estas~~
24 ~~estatutos así como cumplir con los deberes que le correspon-~~
25 ~~gan.- A R T Í C U L O T R E I N T A Y S I N C O.- DEL~~
26 ~~GERENTE.- El Gerente es el representante legal de la Compañía~~
27 ~~en juicio y fuera de juicio.- A R T Í C U L O T R E I N T A Y~~
28 ~~S I X T O.- DURACION.- El Gerente será elegido para —~~



Ómedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]

1 ~~períodos de un año y podrá ser reelegido indefinidamente.-~~
 2 ~~ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: -~~
 3 ~~El primer suplente del Gerente, será el Subgerente de la Com-~~
 4 ~~pañía, luego los vocales del Directorio, en su orden, con~~
 5 ~~excepción del que hubiere sido designado Presidente.- En ca-~~
 6 ~~so de falta absoluta del Gerente, sustituido por falta su suer-~~
 7 ~~te, renuncia o renuncia, el Directorio nombrará nuevo Geren-~~
 8 ~~te titular para el resto del período en cargo.- ARTÍCULO~~
 9 ~~TREINTA Y NUEVE: - CON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL~~
 10 ~~GERENTE: - a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las de-~~
 11 ~~cisiones de la Junta General de Accionistas y las del Directo-~~
 12 ~~rio; b) Usar el nombre de la compañía y representarla, di-~~
 13 ~~recta y extrajudicialmente; c) Nombrar de acuerdo con el Direc-~~
 14 ~~torio los empleados cuya designación no corresponda a la Jun-~~
 15 ~~ta General de Accionistas, escoger libremente el personal de~~
 16 ~~obreros, contratar con ellos, determinar su número, fijarles~~
 17 ~~el género de trabajo y sus remuneraciones, etcétera, y dar por~~
 18 ~~terminados dichos contratos cuando fuere del caso; d) Suspender~~
 19 ~~a los empleados cuyo nombramiento y renuncia no corres-~~
 20 ~~ponda a la Junta General de Accionistas, nombrar reemplazos~~
 21 ~~interinos hasta que el Directorio resuelva en definitivo; e)~~
 22 ~~ejecutar en nombre de la compañía los actos y contratos que~~
 23 ~~tiendan al cumplimiento del objeto social, contanto, cuando~~
 24 ~~así lo dispongan estos estatutos, con la autorización de la~~
 25 ~~Junta General de Accionistas o del Directorio; de manera espe-~~
 26 ~~cial el Gerente podrá adquirir para la sociedad, enajenar to-~~
 27 ~~do clase de bienes, o cualquier título y constituir sobre los~~
 28 ~~bienes sociales hipotecas y cualquier otro clase de gravámenes~~

1 ~~dar y recibir dinero e valores; abrir y cerrar cuentas corrien-~~
2 ~~tes en cualesquiera instituciones bancarias; ejecutar to-~~
3 ~~da clase contratos y actos de comercio; firmar y negociar~~
4 ~~todo clase de contratos y actos de comercio; firmar y ne-~~
5 ~~gociar toda clase de instrumentos negociables; girar, en-~~
6 ~~doser, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener, cobrarte-~~
7 ~~ra, cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumen-~~
8 ~~tos negociables y medios de pago; para ejercer la represen-~~
9 ~~tación de la compañía en juicio y fuera de juicio y para~~
10 ~~ejercer en nombre de ella todos los actos y con ratos para~~
11 ~~los que le autorizan estos estatutos, el gerente qued in-~~
12 ~~vestido de las más amplias facultades y, particularmente,~~
13 ~~de las especies determinadas en los cinco numerados del~~
14 ~~artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil; f)~~
15 ~~Llevar por medio de los empleados que designe, la contabi-~~
16 ~~lidad de la compañía; g) Responder por los bienes, valores,~~
17 ~~dinero y archivos de la compañía; h) Organizar las oficinas~~
18 ~~y dirigir los trabajos en las dependencias que estuvieren a~~
19 ~~su cargo; i) Convocar a la Junta General de Accionistas~~
20 ~~y al Directorio para reuniones ordinarias o extraordinarias~~
21 ~~de acuerdo con lo que el respectivo dispone estos estatutos~~
22 ~~y asistir a las sesiones del Directorio; j) Presentar a~~
23 ~~la Junta General de Accionistas en sus sesiones ordinarias,~~
24 ~~un informe detallado sobre el marcha de la compañía, sugi-~~
25 ~~riendo en él las reformas que juzgare convenientes; k) Pre-~~
26 ~~sentar al Directorio un balance mensual de prueba e informar-~~
27 ~~le con la periodicidad que aquel estableciere, acerca de los~~
28 ~~negocios y demás actividades sociales; l) Elaborar y pre-~~



Olmédo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]

1 ~~señalar a la Junta General de Accionistas los inventarios y~~
2 ~~balances generales de la compañía cada año, junto con los~~
3 ~~cuentas generales respectivas; m) Cuidar de que se recorde-~~
4 ~~alga a inversión de los fondos sociales se hagan debidas y~~
5 ~~oportunos; n) ejercer las funciones que le deleguen la~~
6 ~~Junta General de Accionistas y el Directorio y todas las~~
7 ~~demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y~~
8 ~~por disposición de la ley y los presentes estatutos.- A R-~~
9 ~~TÍCULO TERCERO Y NOVENO: - DEL COMISARIO;~~
10 ~~La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria o-~~
11 ~~casual nombrará un comisario y su respectivo suplente que lo~~
12 ~~reemplazará en sus faltas absolutas, temporales e acciden-~~
13 ~~tales.- Este funcionario será de libre elección de la Jun-~~
14 ~~ta, quien le recibirá la remuneración correspondiente.-~~
15 ~~ARTÍCULO CUARTO Y DÉCIMO: - COMISIÓN: - El Comisario~~
16 ~~y su suplente serán elegidos para períodos de un año y po-~~
17 ~~drán ser indefinidamente reelegidos.- Si durante el período~~
18 ~~correspondiente quedare vacante el cargo de comisario, la~~
19 ~~Junta General de Accionistas deberá llenar a la mayor bre-~~
20 ~~vedad dicho vacante.- ARTÍCULO CINCO Y DÉCIMO Y~~
21 ~~ONCE: - INCOMPATIBILIDAD: - El Comisario no puede ser,rien-~~
22 ~~te dentro del órto grado de consanguinidad y segundo de~~
23 ~~afinidad de los miembros del Directorio, del Gerente, del~~
24 ~~Subgerente, del Contador, del Cajero, o de algún otro miem-~~
25 ~~bro de la administración; tampoco podrá ser administrador,~~
26 ~~dependiente, empleado o socio de los funcionarios nombra-~~
27 ~~dos.- El cargo de Comisario es incompatible con cualquier~~
28 ~~otro empleado de la compañía o del ministerio público.-~~

1 ARTICULO CUARENTAY DOS:- ATRIBUCIONES

2 DIRECTOR:- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:- a) Exa-
3 minar todas las operaciones, inventarios, notas, libros, con-
4 tespondencias, negocios y comprobantes de los cuantos de la
5 Compañía; b) practicar el arqueo de caja cada cierto tiempo;
6 c) Verificar que la Compañía conforme sus estados de conta-
7 bilidad, sus libros y sus balances con las prescripciones le-
8 gales; d) Realizar la comprobación de todos los valores de
9 la compañía y de los que éste tenga bajo su custodia; e) Cui-
10 dar de que la compañía cumpla oportunamente y debidamente con las
11 prestaciones sociales a que está obligada, especialmente en
12 lo que se refiere al seguro obligatorio de los empleados
13 y obreros; f) Cuidar de que los contratos de seguro que pro-
14 tejan los bienes, las actividades de la sociedad sean debi-
15 damente cumplidos; g) Velar porque las operaciones sociales
16 se ejecuten de conformidad con la ley, los estatutos y las
17 decisiones de la Junta General de Accionistas y del Direc-
18 torio; h) Vigilar las actividades sociales y señalar los i-
19 rrregularidades que note en la marcha de la compañía, dando
20 cuenta de ellas a la Junta General, el Directorio o el Ge-
21 rente, según el caso; i) Aprobar o desaprobado los estados
22 y balances de la compañía, acompañando un informe escrito;
23 j) Autorizar con su firma informes sobre los balances genera-
24 les; k) Convocar a reuniones extraordinarias de la Junta Ge-
25 neral de Accionistas, en los casos previstos en la ley y en
26 estos estatutos; l) Presentar a la Junta General de Accionis-
27 tas, el Directorio y el Gerente informes sobre los asuntos
28 relacionados con sus funciones, m) Desempeñar las demás fun-



Olmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]

1 siones que le impone la Junta General de Accionistas com-
 2 petibles con su cargo y las que le señale la ley.- A R -
 3 T I C U L O C U A R E N T Y T R E S :- DEL SUBGERENTE:-
 4 La Junta General de Accionistas nombrará un Subgerente de
 5 libre/^{remoción}sección, que durará un año en sus funciones y a quien
 6 le señalará un sueldo.- A R T I C U L O C U A R E N T A
 7 Y S U A T R E C :- ATRIBUCIONES Y DEBERES:- El subgerente será
 8 Secretario de la Junta General de Accionistas, del Directo-
 9 rio y de la gerencia, será el primero suplente del Gerente
 10 y desempeñará las demás funciones que le imponen la Junta
 11 General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia.- A R -
 12 T I C U L O C U A R E N T A Y Q U I N C U I :- BALANCE DE
 13 PRUEBA:- Cada mes se hará un balance de prueba, permene-
 14 zado de las cuentas de la compañía; se hará un balance ge-
 15 neral especial cuando el Directorio lo estimare convenien-
 16 te.- A R T I C U L O C U A R E N T A Y S E I S :- BALAN-
 17 CE GENERAL E INVENTARIOS:- El treinta y uno de Diciembre
 18 de cada año se cerrarán las cuentas de la compañía, se
 19 practicarán las cuentas de la compañía, se practicará un
 20 inventario de los bienes sociales y se formará el balance
 21 general con el fin de someter estos trabajos a estudio y -
 22 resolución de la Junta General de Accionistas en su sesión
 23 ordinaria anual, previo el visto bueno del Directorio, por
 24 cuyo conducto serán presentados.- A R T I C U L O C U A -
 25 R E N T A Y S I S T E :- APROBACION:- La aprobación de -
 26 los balances implicará la de las cuentas del respectivo
 27 ejercicio, lo mismo que su feneamiento.- A R T I C U L O
 28 C U A R E N T A Y S I S T E :- RESERVA LEAL:- La reserva le-

1 ~~que se formará con el diez por ciento de las utilidades lí-~~
2 ~~quidas que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía~~
3 ~~establecida por la Ley.- ARTICULO CUARENTA~~
4 ~~Y NUEVE :- RESERVAS ESPECIALES:- La Junta General de~~
5 ~~Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para~~
6 ~~eventualidades con los porcentajes y en la cuantía que juzga-~~
7 ~~re conveniente.- ARTICULO CINCUENTA:- DIS-~~
8 ~~TRIBUCION DE UTILIDADES:- Las utilidades líquidas serán dis-~~
9 ~~tribuidas entre los accionistas de la compañía en proporción~~
10 ~~a las acciones que cada uno tenga, de conformidad con la -~~
11 ~~Ley y lo que resuelve la Junta General de Accionistas, la~~
12 ~~que también determinará el plazo y la forma de pago de to-~~
13 ~~das las utilidades.- ARTICULO CINCUENTA Y UN-~~
14 ~~DA :- CANCELACION DE PERDIDAS:- En el caso de que el balan-~~
15 ~~ce arroje pérdidas, éstas serán canceladas en la forma~~
16 ~~que determine la Junta General de Accionistas de acuerdo~~
17 ~~con la Ley.- ARTICULO CINCUENTA Y DOS:-~~
18 ~~PAGO DE DIVIDENDOS:- Los dividendos de las acciones serán~~
19 ~~pagos por el Gerente en la forma acordada por el Directo-~~
20 ~~rio.- La Compañía mantendrá esos dividendos en depósito -~~
21 ~~disponibles a la orden de los accionistas hasta que fue-~~
22 ~~ren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos~~
23 ~~ningún interés.- ARTICULO CINCUENTA Y -~~
24 ~~TRES:- LIQUIDACION:- La Compañía se disolverá en los casos~~
25 ~~previstos por la Ley y los estatutos.- Para la liquidación~~
26 ~~se procederá de conformidad con la Ley y las resoluciones~~
27 ~~de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CIN-~~
28 ~~CUENTA Y CUATRO:- CUERPOS DE LA ADMINISTRACION:~~



Olmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



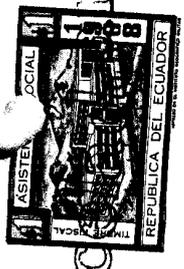
[Handwritten signature]

1 La Junta General de Accionistas pedrá exigir las cuentas -
2 de su administración a los miembros del Directorio, a los
3 Gerentes, a los Subgerentes, a los administradores en gene-
4 ral y, a todos los demás funcionarios y personas que hayan
5 manejado intereses de la compañía.- ARTICULO CIN-
6 CUENTA Y CINCO:- DISPOSICIONES GENERALES:- Se
7 establecen las siguientes prohibiciones: a) A los miembros
8 del Directorio, funcionarios, empleados, mandatarios y abo-
9 gados de la compañía se les prohíbe revelar a los accionis-
10 tas y a extraños las operaciones sociales y el estado de
11 sus negocios, salvo autorización expresa del Directorio,
12 no pudiendo negar a un accionista la información proporci-
13 nada a otro.- Quedan a salvo los derechos que a los accio-
14 nistas les concede la Ley; b) A los funcionarios que tie-
15 nen la representación de la Compañía les queda terminante-
16 mente prohibido constituir a ésta en gerente de las obliga-
17 ciones de cualquier persona sea ésta accionista o no; c)
18 Prohíbese a los miembros del Directorio y al Gerente de-
19 la Compañía comprar, vender o negociar en cualquier forma
20 y por cualquier conducto acciones de la compañía; excepto
21 cuando el Directorio los autorice; cuando el Directorio nie-
22 gue esta autorización expresará los motivos de la negativa
23 LI TA DE SUSCRIPTORES:- Los accionistas de la Compañía PI-
24 RETRO LATINOAMERICANO C.A. PIRELA declaren que han suscrito
25 íntegramente el capital de la siguiente manera:- William -
26 Dean Gallickson, quinientos noventa y ocho mil quinientos
27 sucres (\$ 598.500,00) equivalentes a un mil ciento noventa
28 y siete acciones de quinientos sucres (\$ 500,00) cada una;

1 Diego Bustamente, quinientos sucres (\$ 500,00) equivalen-
2 tes a una acción de quinientos sucres (\$ 500,00); Ricardo Cres-
3 po Zaldumbide, quinientos sucres (\$ 500,00), equivalentes a
4 una acción de quinientos sucres (\$ 500,00); Carlos Pérez Qui-
5 n6nez, quinientos sucres (\$ 500,00), equivalentes a una ac-
6 ción de quinientos sucres; (\$ 500,00) y Roque Bustamente Cár-
7 denas, cuatrocientos mil sucres (\$ 400.000,00) equivalentes
8 a ochocientas acciones de quinientos sucres (\$ 500,00) cada
9 una.- El capital pagado, de conformidad con el certificado de
10 depósito bancario que se agrega como documento habilitante,
11 asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES re-
12 presentado el veinte y cinco por ciento del capital suscrito
13 y que corresponde a los accionistas fundadores en las siguien-
14 tes proporciones: William Dean Gullickson, CIENTO CUARENTA Y
15 NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO SUCRES (\$ 149.625,00);
16 Diego Bustamente, CIENTO VEINTE Y CINCO SUCRES (\$ 125,00); Ri-
17 cardo Crespo Zaldumbide, CIENTO VEINTE Y CINCO SUCRES (\$ 125,
18 ^{Pérez} Carlos/Quin6nez CIENTO VEINTE Y CINCO SUCRES (\$ 125,00) y Ro-
19 que Bustamente Cárdenas, CIENTO MIL SUCRES (\$ 100.000,00).- Los
20 suscriptores pagarán el saldo del capital suscrito y aún no pa-
21 gado, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha
22 en que se firme la presente escritura de constitución o en el
23 plazo que fije la Junta General de Accionistas.- Por lo tanto
24 el estado de Caja de la Compañía PIRETRO LATINOAMERICANO C.A.
25 PIRELLA, es como sigue: LA CAJA DEBE: A William Dean Gullickson
26 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y
27 CINCO SUCRES (\$ 149.625,00) ; A Diego Bustamente CIENTO VIE-
28 NTE Y CINCO SUCRES (\$ 125,00); a Ricardo Crespo Zaldumbide la su



Olmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



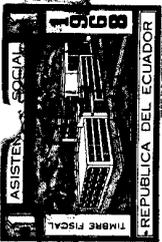
[Firma manuscrita]

1 me de CINCUENTA Y CINCO SUAVES 9 a 10,00); Carlos Pérez
2 CINCUENTA Y CINCO SUAVES (\$ 10,00) y a Roque Bustamante,
3 te, la suma de CINCUENTA SUAVES (\$ 100.000,00).- Los contratantes
4 tes designan al doctor Roque Bustamante como Jundador, ante
5 rizado para que ejecute todas las actas y trámites a fin de
6 que perfeccionen la Com. y se la inscriba.-Haced, señor
7 Notario se dignó agregar los demás cláusulas de estilo.-P)
8 doctor Roque Bustamante Córdoba, Abogado".-Hasta aquí lo ni
9 nta que los contratantes le ratifican en todas sus partes,
10 dándole la fuerza de una ejecutoria legal, como que fue
11 de elevada e escritura pública, con todo el valor legal.-Y
12 léida que no sólo a los comparecientes, por sí el Notario, en
13 presencia de los testigos que concurren en unidad de acto,
14 se ratifican, se facultan para hacerle inscribir y firmen -
15 conajoy con dichos testigos que son los señores Jaime Levedo,
16 da, Pablo Lemarie y Carlos Auz, de este vecindario, mayores
17 de edad, idóneos y conocidos por mí de todo lo cual doy fé.-
18 (firmado) Roque Bustamante.-Firmado) D. Bustamante.-Firmado)
19 Carlos Pérez.-Firmado) Ricardo Graupe Zaldumbide.-firmado) Testi-
20 tigo, Jaime Levedo.-Testigos, firmado) Carlos Auz.- firmado)
21 Testigo, Pablo Lemarie.-firmado) EL NOTARIO, OLMEDO DEL POZO.
22 D O C U M E N T O HABILITANTE:- F. DEN ESPECIAL.- EL SEÑOR
23 WILLIAM DEAN GULLICKMAN.- A FAVOR DEL SEÑOR DOSTON ROYCE BUS
24 TMANTE.- en la ciudad de Quito, capital de la República del
25 Ecuador, a los quince de enero de mil novecientos sesenta y
26 ocho, ante mí el doctor Jorge Washington León, Notario de
27 este Cantón y los testigos que suscriben, comparece el -
28 señor William Dean Gullickman, oído, de nacionalidad,

1 norteamericana, domiciliada temporalmente en esta ciudad, in-
2 telligente en el idioma castellano y hábil, mayor de edad,
3 a quien conozco de que doy fé y dice: Que eleva a escritura
4 pública la minuta que me entrego, cuyo tenor es éste: Yo, -
5 WILLIAM DAN O'CALLAGHAN, mayor de edad, casado, con domici-
6 lio temporal en la ciudad de Quito, de nacionalidad nortee-
7 americana, con pasaporte concedido en Chicago número F. con-
8 cientes ochenta y ocho ochocientos ochenta y siete, otorga
9 mediante el presente instrumento, poder amplio y suficiente
10 al señor doctor Roque Bustamante, casado, mayor de edad, -
11 con domicilio en la ciudad de Quito, para que como mi apode-
12 rado me represente en la República del Ecuador para la cons-
13 titución de una sociedad Anónima de comercio que se llama-
14 rá "IRETRIO LATINOAMERICANO S. R. L. A. ANÓNIMA" S. R. L. A. o de -
15 cualquier otra forma que decidieren los fundadores.- El man-
16 datario queda expresamente facultado para celebrar el respec-
17 tivo convenio con los señores, cuantos, términos y condi-
18 ciones que estime convenientes y firmar, en mi representa-
19 ción, la escritura pública que contenga el Contrato de Cons-
20 titución de la mencionada sociedad, así como cualquier otro
21 contrato y documento público o privado que necesite escri-
22 bir para la formación de dicha Compañía.- Queda igualmente
23 facultado para realizar en representación del mandante toda
24 clase de actos, gestiones y trámites necesarios para la for-
25 mación de la antedicha compañía y para representar judicial-
26 y extrajudicialmente al mandante ante los Jueces y Tribuna-
27 les judiciales y Autoridades Administrativas del Ecuador, -
28 en todos los asuntos relacionados con la formación de la -



Olmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



1 ~~Compañía y hacer todo aquello que contenga el Artículo sin-~~
2 ~~cuente del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.- El~~
3 ~~mandatario podrá comparecer, concurrir y representar al man-~~
4 ~~dante en todas las sesiones preparatorias y en todas las~~
5 ~~Junta General Ordinarias y Extraordinarias que la nueva~~
6 ~~Compañía celebre dentro de la República del Ecuador, y de~~
7 ~~manera especial, en la Junta General que conozca y apruebe~~
8 ~~la suscripción y pago de las acciones sociales y el Estado~~
9 ~~de la Caja, pudiendo, en consecuencia, firmar los actos co-~~
10 ~~rrespondientes a tales sesiones y electar pagos, contribu-~~
11 ~~ciones, aportes, suscripción de acciones, documentos públi-~~
12 ~~cos y privados, cumpliendo con lo resuelto por las Juntas~~
13 ~~Generales y haciendo todo aquello que, con relación a la~~
14 ~~nueva compañía el mandatario juzgue conveniente para pro-~~
15 ~~teger sus intereses.- Firmado) Doctor Roque Bustamante Cór-~~
16 ~~doba.- Matrícula número doscientos cincuenta y nueve.- -~~
17 ~~(Hasta aquí lo mismo que el compareciente lo ratifico en~~
18 ~~todas sus partes).- se cumplieron los preceptos legales del~~
19 ~~caso; y leído que fué a esta escritura íntegramente el otor-~~
20 ~~gante, por mí el Notario, en presencia de los testigos ins-~~
21 ~~trumentales que concurrieron simultáneamente, aquí se ra-~~
22 ~~tifico en lo expuesto y firmo en unidad de actos, conmigo y~~
23 ~~condiciones testigos señores: Antonio Cueva Moreno, Carlos~~
24 ~~Rojas y Alfredo Vélez, mayores de edad, vecinos de este lu-~~
25 ~~gar, idóneos y conocidos por mí de que doy fe.- Firmado)-~~
26 ~~William Dean Gallickeson.- Firmado) Testigos.- Antonio Cue-~~
27 ~~va.- Firmado) Testigos Carlos Rojas Sáenz.- Firmado) Testi-~~
28 ~~-o Alfredo Vélez.- el Notario, firmado) Jorge Lara.- se otor-~~

1 ~~Éste sí, y en íd de ella, confiere esta primera copia, sig-~~
 2 ~~ando y firmada en Quito, a quince de enero de mil novecien-~~
 3 ~~tos sesenta y ocho.- (firmado) El Notario, Jorge S. Lara.-~~

4 C O N T E N I D O :- La Previsora Banco Nacional de Crédito, Sucur-
 5 sal Principal en Quito.- Por ciento cincuenta mil sucres.-

6 Aviso de operación número ciento siete mil ochocientos vein-
 7 te y uno.- Debitamos: a Banco Central del Ecuador.- Reserva
 8 Legal.- Valor Ciento cincuenta mil sucres.- Referencia: Cré-
 9 dito emitido por el Banco Central de Quito, en nuestro cuen-
 10 ta en Febrero diez y nueve mil novecientos sesenta y ocho,
 11 por ciento cincuenta mil sucres.- Valor que transferimos de
 12 la cuenta del rubro, a la indicada al pie, por equivalente

13 de nuestra entrega al Banco Central, por cuenta de FINESTRO
 14 LATINOAMERICANO C.A. "FINELA" de US\$ 3.417,74, a diez y sie-
 15 te sucres, ochenta y dos centavos que otorga oficialmente
 16 el Banco Central, menos cuatro sucres de portes cobrados
 17 por dicho Banco, y que constituyen entrega según detalle -
 18 al dorso, para integración del capital de la cuenta arriba
 19 indicada.- Quito, febrero veinte y uno de mil novecientos
 20 sesenta y ocho.- Por la Previsora Banco Nacional de Crédito

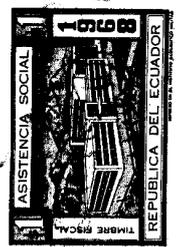
21 Sucursal Principal en Quito.- (firmado) José María Falconí.-

22 V I S O A C R E D I T A D O R E S : INTEGRACION DE CAPITAL FINELA.- CIENTO
 23 CINCO MIL SUCHES.- CUADRO DE DETALLE DE LOS NOMBRES DE
 24 LOS ACCIONISTAS Y SUS PORTES.-

ACCIONISTAS:	capital suc-	# de	25% P1-
	rito.	acciones.	GRUPO.-
William D. Gullickson.	\$598.500,00	500	\$ 149.625,00
Diego Bustamante	\$ 500,00	1	\$ 125,00



Olmédo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



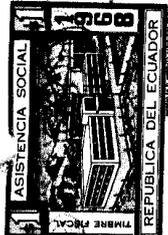
1 Ricardo Ordoñez Z. \$ 500,00 1 125,00
 2 Carlos Pérez O. \$ 500,00 1 125,00
 3 **T O T A L:** \$ 150.000,00
 4 **C O P I A:** Comprobante número 31428.- Nota de Crédito.- Le
 5 Previsora Banco Nacional de Crédito, Sucursal Principal en
 6 Quito.- Varios ASESORÍAS, INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- COMPAÑIA
 7 "FINELA".- Referencia: Cheque NO 216002 lib. por CIENTO MIL SU-
 8 CROS, a cargo de la cuenta 35390 en nuestro Banco.- Fecha.-
 9 mil novecientos sesenta y ocho, marzo veinte y uno.- FORMA-
 10 NOMBRES:- Valor que acreditamos a la cuenta del rubro, por
 11 entrega que hace el doctor Roque Bustamante, para integra-
 12 ción del capital de la Compañía, en formación FINELO LATI-
 13 NOAMERICANA C.A. (FINELA) con ch/ de la referencia.- VALOR.-
 14 cien mil sucros.- Son: cien mil sucros.- Esta cantidad ha
 15 sido acreditada a su entienda cuenta.- Por la Previsora -
 16 Banco Nacional de Crédito, Sucursal Principal en Quito.- Re-
 17 cibidor número treinta y uno (ventinueve).- firmado) Firma
 18 ilegible.- CONTROL NÚM DE PAGO DE LOS IMPUESTOS A LOS TIM-
 19 BRES Y GAS ALICUOTA:- Comprobante número 469.017.- Minis-
 20 terio de Finanzas.- Jefe de la Oficina de Recaudaciones de
 21 Contribuciones.- Fecha: Abril diez y siete de mil novecientos -
 22 sesenta y ocho.- NOMBRES:- "FINELO LATINOAMERICANO" C.A.-
 23 (Notario doctor Olmédo del Pozo D.) Por concepto de: escri-
 24 tura de constitución de Compañía, por la cantidad de un mi-
 25 llón de sucros.- (de Compañía Industrial).- Timbres Fis-
 26 ciales.- Veinte por ciento.- Valor.- Un mil novecientos su-
 27 cros.- firmado) Gabriel Haro Haro, Jefe de Recaudaciones e
 28 Recibidor.- Comprobante de pago número 496.021.- Ministerio

-8.MAY82

quince
15



Olmédo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



[Handwritten signature]

1 el señor doctor Olmedo del Pozo Bonoso, a cuyo cargo se ha-

2 lla la Notaría Segunda del Cantón Quito, se ha constituido

3 la Sociedad Anónima denominada "INSTITUTO LATINOAMERICANO S.A.

4 "INILA"; que el señor doctor Rojas Bustamante Córdova ha

5 presentado tres copias notariales del instrumento constitu-

6 tivo, del cual aparece, además, la facultad que tiene para

7 comparecer, según por el que a fojas diez vueltas le han con-

8 ferido los fundadores; que el capital social de un millón de

9 dólares ha sido íntegramente suscrito por los accionistas

10 y pagado en un veinte y cinco por ciento, en dinero electi-

11 vo mediante depósitos hechos en el Banco Le Proveedor, su-

12 carada Principal en Quito, cuyos comprobantes se hallan

13 transcritos en la escritura de fundación a fojas doce, trece,

14 ta y trece de las copias del instrumento; que se han obser-

15 vado los requisitos de validez para la constitución de esta

16 Compañía; A saber: - A TÍTULO PRINCIPAL: - Artículo 1º de la consti-

17 tución de la Compañía Anónima denominada "INSTITUTO LATINOAMERICANO

18 S.A.", "INILA", con domicilio en el Cantón Quito y

19 un capital social de \$ 1.000.000,00, dividida en dos

20 mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de quin-

21 cientos dólares cada una; Artículo 10º de la ley: - DISPOSICIÓN: - de

22 conformidad con el artículo ciento cuarenta y cinco, inciso

23 cuarto de la Ley de Compañías, que el señor Registrador de

24 la Propiedad del Cantón Quito, inscriba en el Registro Mer-

25 cantil a su cargo, la escritura pública de constitución de

26 esta Compañía, celebrada ante el señor doctor Olmedo del Pozo

27 del Cantón Quito, el veinte y cinco de

28 marzo de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con la

1 presente Resolución aprobatoria.- El señor Registrador devel-
2 verá al peticionario el primero y tercer testamentos de la
3 escritura y en en ellos asentará la razón de las inscripcio-
4 nes anotadas;;- ARTICULO TERCERO:- DISPONER que se publique
5 por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circu-
6 lación en el Cantón Quito, el texto completo de la escritu-
7 ra de fundación de esta Compañía, la solicitud de aprobación
8 de la presente Resolución y la razón de inscripción que se or-
9 dena.- ARTICULO CUARTO:- DISPONER que el señor Notario doc-
10 tor Olmedo del Pozo, anote al margen de la matriz de la es-
11 critura pública de fundación de la Compañía, de veinte y cin-
12 co de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que ha sido
13 aprobada en virtud de la presente Resolución, en las copias,
14 el señor Notario pondrá razón de haber efectuado esta anota-
15 ción. SUMARIO, vuélvase al expediente. CUMPLIDA.- Dada
16 y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a
17 los veinte y nueve días del mes de abril de mil novecientos
18 sesenta y ocho.- 1) René Bustamante Muñoz, SUPERINTENDENTE
19 DE COMPAÑIAS.- (F. V. S. Y) y firmó la Resolución anterior el
20 señor René Bustamante Muñoz, superintendente de Compañías,
21 en Quito, a los veinte y nueve días del mes de abril de mil
22 novecientos sesenta y ocho.- C O N F I L I C O .- 1) Gonzalo Cuervo
23 Heredia.- SECRETARIO.- Por Resolución número trescientos
24 diez y siete de fecha veinte y nueve de abril del presente
25 año, del señor Superintendente de Compañías, la presente es-
26 critura, fué aprobada en todas sus partes, que también fué
27 puesta a un margen de la escritura de Constitución de la
28 Compañía Anónima "Latinoamericana C.A. de fecha veinte y cin-



Elmedo del Pozo D.
NOTARIO - ABOGADO



1 de marzo del presente año, o en el día de... Quito, a
 2 ve treinta de mil novecientos sesenta y ocho.- f) El Notario,
 3 Doctor Elmedo del Pozo.- Hay un sello.- RAZÓN: A petición
 4 del doctor Ricardo Crespo Zaldambide, Abogado de los Tribuna-
 5 les de la República protocolizo en quince fojas útiles la
 6 escritura de constitución de la compañía Firestro Latinoameri-
 7 cano S.A., y todas las diligencias judiciales, junto con un
 8 ejemplar del diario El Hec, o de fecha treinta y uno de
 9 mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en mi Registro de
 10 escrituras públicas del presente año. Quito, a los die de junio
 11 de mil novecientos sesenta y ocho.- Entre líneas: dentro: rone-
 12 ción: Pérez: Carlos Pérez (\$125,00); V. de: T. estado: doctor: sesión:

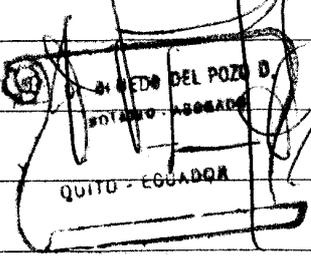
13 No corre

14 Se fiel

15 y CUARTA copia de la protocolización que reposa en los

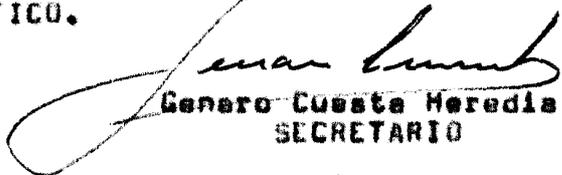
16 Archivos de la Notaría a mi cargo, la confío al guarda y fir-
 17 mado en Quito, a los diez días del mes de junio de mil no-
 18 vecientos sesenta y ocho.-

El Notario



Elmedo del Pozo

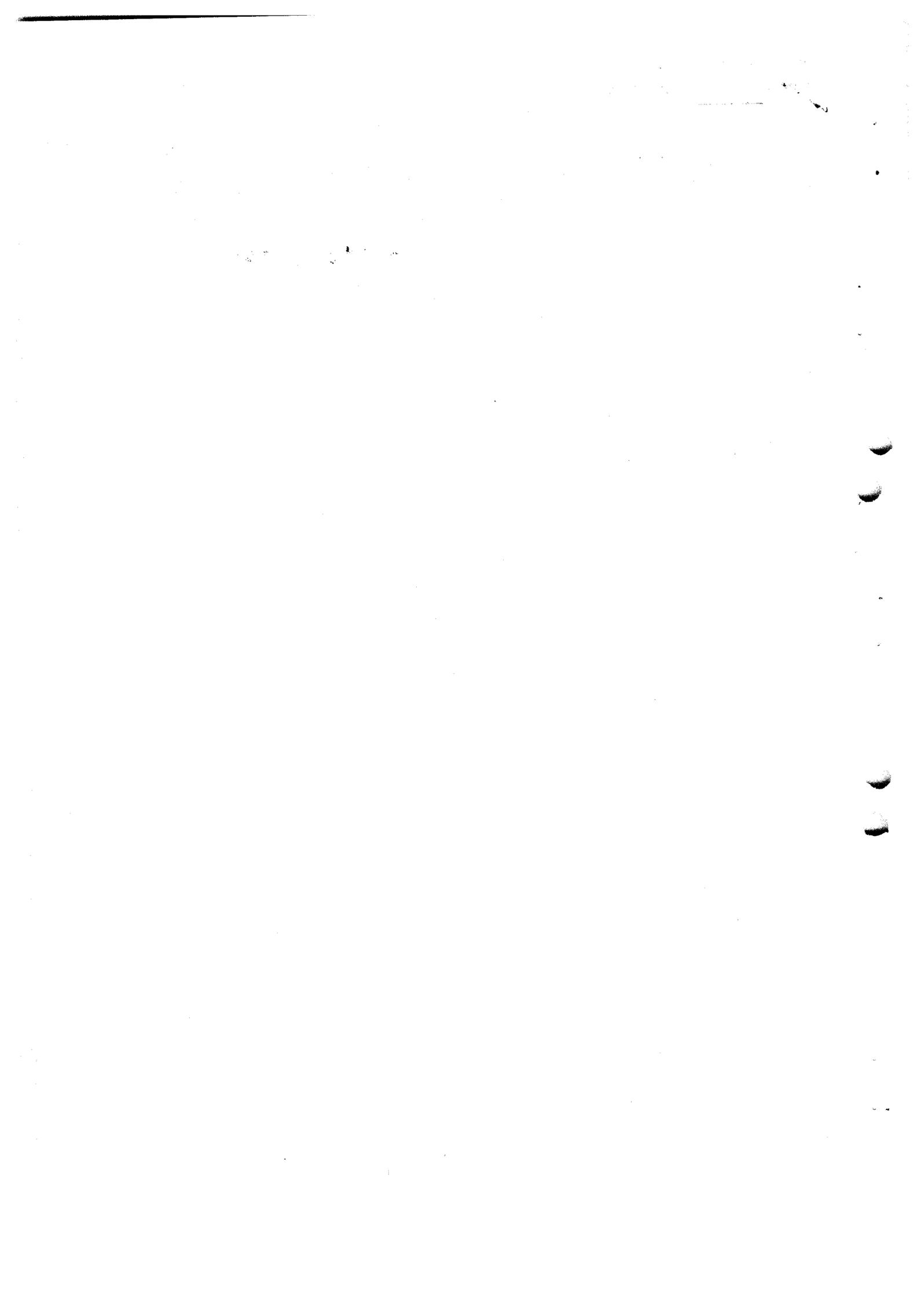
RAZON: Siento por razón que la escritura pública de consti-
tución de la Compañía Anónima denominada "PIRETRO LATINOAMERICANO C.A. (PIRELA)", se ha inscrito en la Oficina del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo el número 485 del Registro Mercantil, Tomo 99, el 28 de Mayo de 1968; y se ha publicado en el Diario "El Tiempo" de esta Ciudad, edición correspondiente al No. 1.230, AÑO IV, del día Viernes 31 de Mayo de 1.968; periódico que en un ejemplar quede archivado en este Despacho.- Todo en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 317 de 9 de Abril de 1.968, del señor Superintendente de Compañias.- Quito a 10. de Julio de 1.968.- CERTIFICO.


Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO

No. 065.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- Quito a primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, las once de la mañana.

VISTOS: Como se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 317, dictada por el Suscrito, de 9 de Abril de 1.968, y de conformidad con lo prescrito por el inciso segundo del Artículo 145 de la Ley de Compañias, se dispone que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito: -a) inscriba en el Libro de Matrículas de Comercio a la Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana denominada "PIRETRO LATINOAMERICANO C.A. (PIRELA)" constituida con domicilio en la Ciudad de Quito y con un capital de UN MILLON DE SU-CRES. Su plazo de duración será de Cincuenta años y su objeto el dedicarse a la negociación y venta de Piretro y otros productos, así como también a la producción, industrialización, venta y negociación de todos esos Artículos incluyéndose todos los procesos de refinación de piretro, formulación preparación y elaboración de insecticidas, compra, venta, distribución exportación e importación de extracto de piretro y otros productos. El Gerente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; -b) inscriba dicha Matrícula de Comercio en el Registro Mercantil y cumpla con lo que le ordena el Artículo 33 del Código de Comercio; y, -c) confiera de esta nueva inscripción en el Libro de Matrículas de Comercio las copias que se le solicitan, con las certificaciones correspondientes.- Se dispone, además, comunicar al señor Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas que la Compañía se encuentra incurso en el incumplimiento del término dado por el Artículo 26 del Código de Comercio a fin de que obtenga la respectiva Matrícula de Comercio.- Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, remítase a los señores Registrador de la Propiedad de este Cantón y Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas, copias autorizadas de esta Providencia.- COMUNIQUESE.

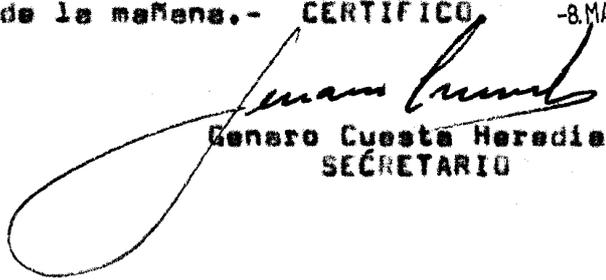

René Bustamante Muñoz
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS



veyó y firmó la Providencia que antecede el señor doctor René Bustamante Muñoz, Superintendente de Compañias, en Quito el primer día de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a las once de la mañana.- CERTIFICO

-8 MAY 82

22


Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO

fsaa.
1-VII-68

Faint, illegible text at the top right of the page, possibly a header or page number.

